

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0411

12 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OSCAR GALVEZ PEREZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:

RES.PQRDS.1886 DEL 04 DE JUNIO 2019

Persona a notificar:

OSCAR GALVEZ PEREZ

Dirección de notificación usuario
PROVIDENCIA

CALLE 10N NO. 18 – 351 TORRES DE MARFIL BARRIO

Funcionario que expidió el acto:

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Cargo:

Abogada/Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
Dirección Comercial

Armenia, 12 DE JUNIO de 2019

Señor:

OSCAR GALVEZ PEREZ

CALLE 10N NO. 18 – 351

TORRES DE MARFIL

BARRIO PROVIDENCIA

Teléfono: 3174887130

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1886 DEL 04 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0411 correspondiente **RES.PQRDS.1886 DEL 04 DE JUNIO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 60340”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

PROFESIONAL UNIVERSITARIO I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1886

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 60340

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **OSCAR GALVEZ PEREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que a partir del día 1 de junio, el predio ubicado en la **CL 10N 18 – 531 BL 3 AP 203**, identificado con **Matrícula 60340**, quedará desocupado, por lo tanto, pide no hacer cobros por consumo de agua, por alcantarillado, por acueducto, por aseo y por otros conceptos.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 10N 18 – 531 BL 3 AP 203**, identificado con **Matrícula 60340**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a Paz y Salvo en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que dada la petición de la usuaria y su indicación de que el predio quedará desocupado, se dispondrá al área de Facturación de la Entidad, establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula 60340.**
4. Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alicuotas partes anuales...”

5. Que se informará al peticionario, señor **OSCAR GALVEZ PEREZ**, que la observación de DESOCUPADO tiene una vigencia de tres meses, por lo que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 60340** siga en tal condición al transcurso de este tiempo, deberá dar aviso nuevamente a la empresa prestadora.
6. Que de otra parte se informará al usuario, que la facturación que realiza la empresa se hace mes vencido, siendo así se tiene que esta próxima a expedirse la cuenta del mes de junio, la cual cubija el período comprendido entre el 30 de abril y el 28 de mayo, ello para que sea tenido en cuenta ya que dicha cuenta presentará el cobro de acuerdo al uso que para entonces tuvo el predio, es decir la observación de desocupado se haría efectiva, para el siguiente período de facturación. **Matrícula 60340.**
7. Que finalmente se informará al usuario, que un predio desocupado cancela cargos fijos únicamente y los cobros que no se efectúan son por concepto de consumos en acueducto y vertimiento de alcantarillado y por la producción del servicio de aseo, ya otros conceptos a facturar dependen de circunstancias excepcionales que lleguen a generar cobro alguno. **Matrícula 60340.**
8. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la petición del señor **OSCAR GALVEZ PEREZ**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad que se establezca la observación de lectura DESOCUPADO, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para el predio identificado con **Matrícula 60340**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **OSCAR GALVEZ PEREZ**, que en caso que persista la condición de "DESOCUPADO" al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 60340.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **OSCAR GALVEZ PEREZ**, que la facturación que realiza la empresa se hace mes vencido, siendo así se tiene que esta próxima a expedirse la cuenta del mes de junio, la cual cubija el período comprendido entre el 30 de abril y el 28 de mayo, ello para que sea tenido en cuenta ya que dicha cuenta presentará el cobro de acuerdo al uso que para entonces tuvo el predio, es decir la observación de desocupado se haría efectiva, para el siguiente período de facturación. **Matrícula 60340.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **OSCAR GALVEZ PEREZ**, que un predio desocupado cancela cargos fijos únicamente sin que se realicen cobros por concepto de consumos en acueducto, vertimiento en alcantarillado ni por la producción del servicio de aseo, ya otros conceptos a facturar dependen de circunstancias excepcionales que lleguen a generar cobro alguno. **Matrícula 60340.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **OSCAR GALVEZ PEREZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad

con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (4) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1886 del 4 de Junio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)